PRORROGA N° 01 AL CONTRATO. 019 DEL 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE

Entre los suscritos **ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.167.349 de Tibasosa, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, según nombramiento por Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3°, quien para efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE** identificado con cédula de ciudadanía No 77.036.623 No. de La Paz (Cesar), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA N.º 01** al contrato No.019 del 2023**,** la cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que se celebró contrato No**.** 019 del 2023, cuyo objeto es "*Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia en el Juzgado Promiscuo Municipal de Labranzagrande, ubicada en la Carrera 8 No. 8-41 en la ciudad de Labranzagrande"* **2**. Que el contratista **OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE**, mediante oficio de fecha 17 de julio del 2023 solicitó "*Un tiempo adicional de quince (15) días calendarios al contrato No. 019 de 2023 y que tiene por objeto (…) poder llevar a cabo las obras de cielo raso y pintura local"* **3-** Que mediante oficio DESAJTUO23-3281 del 17 de julio de 2023 el supervisor del contrato de Mínima Cuantía número 019 del 2023 solicitó a la Coordinadora del Área Administrativa de la DESAJ Tunja, la prórroga del contrato por quince (15) días, con el fin de culminar las actividades contratadas y recibir la obra a satisfacción, "*teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista y que las actividades en las redes eléctricas fueron intervenidas por parte del personal de mantenimiento de la Entidad, lo que generó retrasos en el libre desarrollo de la obra"* **4-** Que una vez recibida, estudiada y aprobada por la Coordinadora Administrativa la solicitud formulada por el Supervisor del Contrato, respecto de la ampliación del término de ejecución del contrato; la Coordinadora Administrativa, mediante oficio DESAJTUO23-3290 del 18 de julio de 2023, solicitó a la Coordinadora del Área de Asistencia Legal se realicen los trámites para la legalización de la prórroga junto con la ampliación de las correspondientes pólizas" **5)** Que mediante oficio DESAJTUO23-3337 del 19 de julio de 2023 la Coordinadora del Área de Asistencia Legal avala jurídicamente la solicitud de prórroga en tiempo presentada por el Supervisor. **6)** Que la normatividad vigente permite extender los efectos jurídicos de un contrato, cuando existan razones debidamente respaldas y que obedezcan a circunstancias imprevisibles no imputables al contratista. **7)** Que conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el contrato se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de Mínima Cuantía número 019 de 2023 y para tal fin las partes contratantes acuerdan regirse por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA PRORROGA 01:** "Prorrogar en quince (15) días calendario el contrato de Mínima Cuantía número 019 del 2023, cuyo objeto es: "*Contratar en nombre de*

PRORROGA N° 01 AL CONTRATO. 019 DEL 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE

la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia en el Juzgado Promiscuo Municipal de Labranzagrande, ubicada en la Carrera 8 No. 8-41 en la ciudad de Labranzagrande" en las mismas condiciones del contrato principal.", **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA PRORROGA:** La presente prórroga será de quince (15) días calendario contados a partir del día veinticinco (25) de Julio del 2023 y hasta el día ocho (08) de agosto del 2023, inclusive. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista se compromete y se obliga a ampliar en tiempo las garantías, con sus propios recursos a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, NIT 800165804-5, la Garantía Única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, que deberá incluir los siguientes riesgos: **a) El Cumplimiento del contrato.** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **d) De responsabilidad Civil Extracontractual**, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Las demás cláusulas del contrato principal No. 019 del 2023, siguen vigentes y por consiguiente surtiendo efectos. **CLÁUSULA QUINTA:** Hacen parte de la presente prórroga, y, por lo tanto, tienen fuerza vinculante todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos con ocasión de la misma. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente prórroga se perfecciona con la suscripción que de la misma hagan las partes y la ampliación de las garantías. Para constancia se firma en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2023.

CONTRATANTE

ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL
C.C. No. 24.167.349 de Tibasosa
Nación - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

CONTRATISTA

OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE
C.C. No. 77.036.623 de La Paz (Cesar)

Proyectó: Diana Carolina Figueroa Alarcon
Revisó: Margarita Isabel Duarte Suarez
Aprobó: Ángela María García Corredor